



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 029-MDMP

Mi Perú, 21 de agosto de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, el Proveído N° 0706-2017/GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0102-2017/MDMP/GAJ, del Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 142-2017-MDMP-GDH, suscrito por el Gerente de Desarrollo Humano, el Informe N° 150-2017-MDMP/GDH/SGPS, emitido por la Subgerente de Programas Sociales y el Informe N° 0029-2017-GDH-SGPS-DEMUNA, a través del cual la responsable de la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, de esta Comuna, presenta el proyecto de ordenanza que crea el Comité Multisectorial por los derechos del Niño, Niña y Adolescente – COMUDENNA, así como su Reglamento de Organización y Funciones.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el objeto del Comité Municipal por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENNA) es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de esta población;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNANIME**, el Concejo Municipal y, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE MI PERÚ

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de **INTERÉS SOCIAL** para la Municipalidad Distrital de Mi Perú **LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENNA)**, del distrito de **MI PERÚ**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CREAR a partir de la fecha el Comité Municipal por los derechos del niño, niña y del adolescentes (COMUDENNA) como espacio de coordinación, consultivo y gestión interinstitucional que promueve la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, como mecanismo permanente de participación ciudadana que posibilita la unión de esfuerzos para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro de la jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 029-MDMP

Mi Perú, 21 de agosto de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el **REGLAMENTO** de **ORGANIZACIÓN** y **FUNCIONES** del **COMUDENNA** (que en anexo forma parte integrante del presente dispositivo), y encárguese al señor Alcalde la convocatoria e instalación del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al Alcalde de invitar a los representantes de las instituciones públicas, privadas y niñas, niños y adolescentes del distrito para que se incorporen en el comité, participando en ceremonia pública de instalación.

ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER al servicio de la **DEMUNA** distrital de **MI PERÚ**, como secretario técnico del **COMUDENNA** y considerarlo dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que las funciones específicas a desarrollar por el comité son orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

1. El análisis de la problemática de la niñez y adolescencia del distrito.
2. La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de los niños, niñas y adolescentes priorizando a aquellos que se encuentran en situación de riesgo.
3. La comunicación y anexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local.
4. Impulsar estrategias en el Marco del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia del distrito.
5. Articular el trabajo con los agentes involucrados en las diversas temáticas de niñez y adolescencia del distrito, fortaleciendo el SNAIA.
6. Impulsar propuestas normativas para la constante mejora en la atención de la infancia y adolescencia en la localidad.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación de este documento de gestión en el Portal Institucional (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

YOVANA TIRADO GUEVARA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde